

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA GENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### EXPROPIACIONES.—AGUAS

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el término municipal de Illano han de ser ocupadas con el embalse del río Navia para el aprovechamiento de la totalidad de las aguas del mismo, de que es concesionaria la Sociedad Anónima «Electra de Viesgo»; y

Resultando que publicada la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas mencionadas en el BOLETIN OFICIAL del día 30 de Enero último, señalando el plazo de quince días para presentar reclamaciones, la formuló dentro de aquel plazo D. Celestino Pérez Fernández, manifestando que las fincas números 656 y 660 que figuran a nombre de D. José González Méndez, son de la propiedad de su esposa D.ª María González Fernández; asimismo D. Manuel Villamiá Martínez interesa que las fincas números 704 y 705 figuren a su nombre por ser de su propiedad y no de D. Bonifacio Fernández y don Francisco Fernández, como consta en la relación publicada; y por último D. José Rico López que reclama la rectificación de la propiedad de las fincas números 517, 518 y 612, por ser de su pertenencia en vez de D. Perfecto Pérez, D. José González y Herederos de D. Modesto Malnero:

Resultando que pasadas las reclamaciones a la entidad concesionaria, informa que las reclamaciones formuladas por D. Celestino Pérez Fernández y D. Manuel Villamiá Martínez son fundadas y que debe tenerse a la esposa del primero y al segundo como propietarios de las fincas respectivas, y que en cuanto a la reclamación de don José Rico López solo procede, de momento, rectificar el nombre del propietario de la finca núm 518 que en realidad lo es el reclamante, pero que en cuanto a los números 517 y 612 deben subsistir los propietarios que figuran en la relación, porque requeridos todos ellos para que aportaran los documentos justificativos de la propiedad de dichas dos fincas, todos ellos presentaron documentos de información posesoria y de otra índole en que apoyan su derecho, por lo que con más elementos de juicio, debe dilucidarse tal extremo al tiempo del pago de las fincas.

Vistos los artículos 18 y 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y los 25 y 29 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año:

Considerando que ninguno de los reclamantes se opone a la ocupación de sus fincas, sino que simplemente se refieren a errores materiales sufridos en la designación de nombres que figuran en la relación publicada, para las fincas de que son propietarios:

Considerando atendible la propuesta de la Sociedad concesionaria respecto a la rectificación del nombre de los propietarios de las fincas números 518, 646, 660, 704 y 705, y a la subsistencia de los nombres de las números 517 y 612; He acordado disponer:

1.º Que se tenga por propietarios de las fincas números 518 a D. José Rico López; de las 656 y 660 a D.ª María González Fernández; de las 704 y 705 a D. Manuel Villamiá Martínez; y dejar subsistentes los nombres de los propietarios de las fincas números 517 y 612, hasta la fecha de pago del expediente, en cuyo acto habrá de delucidarse la propiedad de tales fincas.

2.º Declarar la necesidad de la ocupación de todas las fincas que en el concejo de Illano han de ser expropiadas, y que sus propietarios comparezcan ante dicha Alcaldía dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados para nombrar perito que les ha de representar en la clasificación, medición y valoración de sus fincas, entendiéndose que para que sean admitidos los peritos que designen habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además, inscriptos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no hacer designación de perito dentro del plazo fijado, se considerará a los propietarios conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Sociedad concesionaria.

Oviedo, 9 de Abril de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.125

## SECCION AGRONÓMICA

### INSTRUCCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA ESTADÍSTICA DE EXISTENCIAS DE ACEITE EN 1.º DE MAYO PRÓXIMO:

1.ª Esta Estadística ha sido ordenada por Reglamento aprobado en 23 de Febrero de 1932 (*Gaceta del 24*).

2.ª Esta Estadística se verificará con el exclusivo objeto de regular la producción abastecimiento y exportación de aceite, y no tienen fin ni carácter fiscal; los datos que se obtengan no servirán en ningún caso para imponer tributos o gravámenes de ninguna especie, ni para aumentar los existentes. Además, los datos se darán a conocer globalmente por provincias y municipios sin mención expresa de lo que pertenece en particular a cada fabricante, cosechero, productor, almacenista, etc.

3.ª La Sección Agronómica ha enviado a esa Alcaldía el número de hojas declaratorias de existencias, que se consideran necesarias para ese Ayuntamiento; no obstante, si se agotaran, puede hacerse nuevo pedido a dicha Sección.

4.ª En los ocho últimos días de Abril, procurará esa Alcaldía, que las hojas declaratorias de existencias lleguen a poder de todos los propietarios, comerciantes, almacenistas, y en general a todo el que tenga existencias de aceite en proporción mayor de cien kilos.

5.ª En los ocho primeros días de Mayo próximo, recojerá esa Alcaldía dichas hojas, y una vez comprobado que contienen la debida respuesta a las preguntas que en ella se hacen, las remitirán en paquetes separados a la Sección Agronómica de la provincia. (Principado, 3, 2.º).

6.ª Se recomienda a esa Alcaldía, y se espera de ella, que ponga el mayor cuidado en estos tres aspectos del trabajo:

a) Que no quede ni una sola persona dentro del término municipal de las que tienen existencias de aceite, sin recibir la correspondiente hoja declaratoria.

b) Que no se omita la contestación a ninguna de las preguntas contenidas en dichas hojas.

c) Que los datos y cifras que aparezcan en las hojas, no contengan error de ningún género.

Para conseguir tales fines esa

Alcaldía, puede adoptar las disposiciones que estime procedentes, haciendo las gestiones indispensables para completar o corregir las hojas que hayan sido defectuosamente contestadas, o en donde aparezcan errores evidentes.

7.ª Se recuerda a esa Alcaldía que según los artículos 12 y 17 del Reglamento, se pueden imponer sanciones a cuantos dejaren de cumplir el servicio que dicho Reglamento les exige. Por consiguiente, si en algún caso encontrara esa Alcaldía una resistencia obstinada a llenar la hoja o a corregir los errores que contuviera, y después de agotados los medios a su alcance, deberá ponerlo en conocimiento de la Sección Agronómica a los efectos que proceda, pero en ningún caso deberá interrumpirse el servicio por este motivo, ni retrasarse el envío de la totalidad de las hojas.

La Comisión Mixta, confía en el conocimiento de esa Alcaldía respecto a la existencia de aceite en su localidad, y su espíritu de cooperación a todos los servicios conducentes a mejorar la economía del país, para que esta estadística sea eficaz y responda a los propósitos que han informado su implantación.

Oviedo, 15 de Abril de 1932 —El Ingeniero-Jefe, Antonio Fraile.

R. al núm. 1.158

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cudillero

El día 25 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de estas Consistoriales la venta en pública subasta y por el procedimiento de pujas a la llana, de un caballo de dueño desconocido, depositado en poder de doña Sofía Díaz Martínez, de Santa Marina, de este concejo, hallado en las inmediaciones de dicho pueblo, y tasado en la cantidad de cuarenta pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, depositarán previamente el 5 por 100 del importe de dicha tasación en la Depositaria de fondos de este Municipio; y si las proposiciones que se hagan no cubriesen el indicado importe de las cuarenta pesetas, no se hará la adjudicación.

El adjudicatario se hará cargo



del caballo, objeto de esta subasta, en el término de los tres días siguientes a la celebración de la misma, previo ingreso en la indicada Depositaria del importe en que se le hubiere cedido, deducido el depósito consigna lo.

Cudillero, Abril 5 de 1932.—El Alcalde.

R. al núm. 1.084

### Alcaldía de Caso

#### ANUNCIO

El próximo día 30 de los corrientes, sábado, tendrá lugar en salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Sr. Concejal y del Secretario de la Corporación la subasta para el arrendamiento por espacio de diez años, de los cotos de caza denominados «Canales de Bugalendi» y «Vega de Cobo» y el llamado «La Granda» y «La Trapa», que comprenden los montes números 198 y 224, y 208, respectivamente, del Catálogo, sitos en este término municipal, siendo el tipo mínimo de 500 pesetas el primero y de 1.000 el segundo, pagaderas proporcionalmente, por anualidades adelantadas.

Para tomar parte en la subasta será menester haber depositado el 5 por 100 del referido tipo, en arcas municipales, que el adjudicatario elevará al diez, en calidad de fianza definitiva.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por todos aquellos a quienes pudiera interesar.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán durante media hora, que se concederá al efecto una vez abierto el acto de subasta, y se ajustarán al siguiente modelo (debiendo presentarse una par cada coto):

«Fulano de tal y tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., ofrece por el arriendo del coto de caza denominado..., que se subasta hoy, la suma de... pesetas, comprometiéndose al más exacto cumplimiento del pliego de condiciones y demás disposiciones relativas a este particular actualmente vigentes.—Campo de Caso, 30 de Abril de 1932.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Campo de Caso, a 4 de Abril 1932.—El Alcalde en funciones, F. García.

R. al núm. 1.087

### Alcaldía de Pravia

#### EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel González Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre Andrés González Pérez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la

aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Andrés González Pérez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés González Pérez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallé, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Andrés González Pérez es natural de Inclán, hijo de José y de Francisca, y cuenta 44 años de edad.

Pravia, 21 de Marzo de 1932.—El Secretario.

R al núm. 914

### Alcaldía de Ibias

#### Anuncio

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de oficial primero de Secretaría, con el haber anual de 2.100 pesetas y deberes reglamentarios, por renuncia del que la venía desempeñando, acordó la Corporación proveerla por oposición.

El programa se compone de los cincuenta temas que establece la Real orden de 25 de Enero de 1926, para oposiciones de empleados administrativos municipales y provinciales (*Gaceta* del 26 de Enero), más los dos que se indican a continuación.

#### Tema LI.

Reemplazo del Ejército. Disposiciones generales. De los municipios, Juntas, Comisiones y Cajas que intervienen en las operaciones de Reclutamiento y Reemplazo. Del alistamiento. De las reclamaciones y competencias relativas al alistamiento.

#### Tema LII.

Exclusiones del Servicio militar. Clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los municipios. De los prófugos. De las Juntas de Clasificación y Revisión y de los juicios de revisiones ante las mismas. Del ingreso de los mozos en Caja.

Las instancias para opositar se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; el Tribunal que se nombre hará la calificación unipersonal, y los ejercicios se comunicarán personalmente a cada opositor con antelación suficiente para concurrir a los mismos, y estos opositores resolverán además un caso práctico que propondrá el Tribunal.

Ibias, 7 de de Abril de 1932.—El Alcalde, Adolfo García.

R al núm. 1.107

### Alcaldía de Quirós

#### Anuncio

Hallándose desempeñada interinamente en este término municipal de Quirós, partido judicial de

Lena, provincia de Oviedo, la plaza de Inspector municipal Veterinario, por renuncia del que la venía desempeñando, cuyo concejo lo constituye el término municipal de Quirós, compuesto de 6.008 habitantes de derecho, que afectan al partido indicado, del cual es capital Bárzana, dotada dicha plaza anualmente como sueldo y servicios veterinarios, con la cantidad de 2.200 pesetas.

La mencionada plaza, se anuncia a concurso durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que durante dicho plazo los que aspiren a dicho cargo, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en papel de octava clase, dirigida al Sr. Alcalde-presidente, acreditando sus condiciones profesionales y justificantes de méritos.

Se hace constar así mismo, que el número de reses, porcinas que se sacrifican en domicilios del término municipal durante el año, ascienden a 1.138, y el de vacuno o bovino 273; que el censo de ganado, asciende a 5.787 cabezas aproximadamente; que este Ayuntamiento no tiene matadero propio, sacrificándose las reses en locales de propiedad particular, cuya inspección correrá a cargo del nombrado, por lo que percibirá la cantidad de 700 pesetas, que con las 1.500 pesetas, como sueldo, suman el total de 2.200 pesetas de haber anual.

Que el nombrado tendrá la obligación de residir en la villa de Bárzana, capital del término municipal, que integra el partido Veterinario y a su cargo, correrán los servicios inherentes al mismo.

Existe un mercado quincenal en la capital, de ganado vacuno, de cerda, lanar y cabrío y otras especies, hallándose instalada en la actualidad una parada de caballos sementales.

Consistoriales de Quirós, a 4 de Abril de 1932.—El Alcalde, J. Velasco.

R. al núm. 1.100

### Alcaldía de Luarca

#### EDICTO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los mozos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que pudieran tener noticias de su paradero, se sirvan comunicarlas a esta Alcaldía a los efectos de quintas.

#### Reemplazo de 1928

Sabino García Alonso, hermano del mozo Manuel.

Herminio y Benigno Pérez García, hermanos del mozo Faustino.

#### Reemplazo de 1930

Agustín Feito García, hermano del mozo Valentín Manuel.

Luarca, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Albornoz.

R. al núm. 1.108

### Alcaldía de Grandas de Salime

#### Anuncio

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles y durante las horas de oficina, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grandas de Salime, 13 de Abril de 1932.—El Alcalde, Sandalio Linares.

R. al núm. 1.159

### Alcaldía de Grado

#### Edicto.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Flórez Menéndez, concurrente al reemplazo de 1931, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Antonio Flórez Menéndez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Flórez Menéndez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halla y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Antonio Flórez Menéndez, es natural de Grado, hijo de Antonio y de Elisa, y cuenta 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz afilada y boca grande.

Grado, 4 de Abril de 1932.—El Secretario habilitado, Luis Amandi.—Visto bueno, El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 1.070

### Alcaldía de Tineo

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Álvarez Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Paulino y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Paulino se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Paulino para que comparezca ante mi autoridad o la del punto don-



de se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel.

El repetido Paulino, es natural de Bustiello, hijo de Manuel y de Laura, y cuenta 49 años de edad, estatura regular, color blanco, ojos y cejas castaños, barba afeitada, nariz regular.

Tineo, 5 de Marzo de 1932.—  
El Alcalde, Maldonado.

R. al núm. 954

#### Alcaldía de Vegadeo

##### EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Vegadeo, hace saber: Que, cuando ausentes en ignorado paradero pasa de diez años Alejandro y Mario Martínez Mendez, hijos de Antonio y de Antonia, naturales de Monticelo y hermanos del mozo Jaime Martínez Mendez, núm. 39, del remplazo de 1930, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquellos, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

En Vegadeo, a 25 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Antonio Osorio.

R. al núm. 872

#### Alcaldía de Bimenes

En este Ayuntamiento de Bimenes, perteneciente al distrito judicial de Siero y provincia de Oviedo, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector municipal de Higiene pecuaria, por estar provista interinamente, cuyo partido lo constituye el término municipal, de 3.816 habitantes de derecho.

El sueldo anual unificado del Facultativo, como titular e Inspector, es el de 1.365 pesetas anuales.

Para proveer en propiedad la referida plaza, se abre un concurso, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo plazo los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía.

El número de reses de cerda que se sacrifican en el término municipal durante el año, es de unas 200 y el de vacuno de 100.

El Ayuntamiento no tiene matadero propio ni existen de propiedad particular, haciéndose el sacrificio en los domicilios particulares, cuya inspección correrá a cargo del nombrado, y por ella percibirá la cantidad de dos pesetas por cada res.

El censo ganadero, de todas las especies domésticas es: 160 cabezas de cerda y 370 de ganado caballar, mular y asnal, mas 600 de ganado vacuno.

En este concejo no se celebran mercados. Solo hay en el mes de Octubre de cada año una feria de ganado vacuno, caballar, mular y asnal.

El agraciado con la plaza tendrá la obligación de residir en la parroquia de San Julián, a que pertenece la capital de este término municipal, que integra el partido veterinario.

Bimenes, 4 de Abril de 1932.—  
El Alcalde, M. Roces.

R. al núm. 1038

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

##### SECCIÓN DE PROPIEDADES

En cumplimiento del artículo sexto, párrafo tercero, del reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, básicas sobre roturaciones y cerramientos arbitrarios, a continuación se publica una relación de fincas que en tal sentido ante esta Subdelegación los interesados tienen presentadas sus solicitudes. Lo que se hace público para que en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan los que se consideren con derecho en motivo de carácter civil, las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Oficina, siempre dentro del plazo que se fija.

D. Gerardo González Díaz, vecino de San Andrés de los Tacones (Gijón), solicita la legitimación de la finca que radica en la cuesta del Bisu, término de San Andrés de los Tacones, destinada a la repoblación forestal, tiene una cabida aproximada de dos hectáreas cincuenta áreas; limita por el Norte con terreno común, Este bienes de Alvaro Busto y Andrés García, Sur camino, Oeste terreno común.

Gijón, 13 de Abril de 1932.—El Subdelegado, P. S., Rodolfo Escalera.

R. al núm. 1.147

#### Ayudantía de Marina de Luanco

##### EDICTO

D. José Cardona Torres, Oficial segundo de la Reserva Naval, Juez instructor del expediente instruido al inscrito de este Trozo Florentino Fernández Fernández, para acreditar el extravío de su cartilla naval.

Hago saber: Que por superior decreto Auditoriado del Excelentísimo Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval Principal de Ferrol, fecha 9 del actual, se declara nulo y sin valor alguno el expresado documento por haber resultado acreditado el extravío del mismo.

Luanco, 13 de Abril de 1932.—  
José Cardona.

R. al núm. 1.145

### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que por el Procura-

dor D. Luis Miguel Bueres en nombre y con poder del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se solicita la práctica de las diligencias preparatorias para interponer ante este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, el oportuno recurso contra omisión por la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en el presupuesto de gastos para el presente ejercicio de consignación de la cantidad de 75.000 pesetas que en concepto de plus valía de los terrenos del Campo Maniobras cedidos al Estado para construcción del Instituto de segunda enseñanza venía obligada a consignar; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 2 de Abril de 1932.—Nicanor García González.

R. al núm. 1.138

#### Juzgado de Llanes

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Manuel Corral Lopez, vecino de Ruenes, sobre presunción de muerte de su hermano don Cecilio Corral Lopez, en cuyo juicio se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

##### Sentencia:

En la villa de Llanes, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Manuel Corral Lopez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ruenes, representado por el Procurador don Joaquín Fernández Vega y dirigido por el Letrado don Félix Fernández Vega, contra aquellas personas ignoradas o ausentes que tengan interés en impugnar la demanda, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre declaración de presunción de muerte,

##### Fallo:

Que estimando como estimo, en todas su partes la demanda interpuesta por don Manuel Corral Lopez, debo declarar y declaro en estado de presunción de muerte al ausente don Cecilio Corral Lopez, y en su virtud, queda abierta, luego que sea firme esta sentencia, la sucesión en los bienes del ausente, con los demás efectos que la Ley le atribuye, y publíquese esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a la vez

a los que se crean con derecho a impugnarla, lo que podrán hacer dentro del plazo de seis meses, contados desde su publicación en los repetidos periódicos oficiales. Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado.—Rubricado.—Está sellada Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—F. del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

R. al núm. 1.126

#### Juzgado de Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la villa de Bilbao y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y bajo el número 96 de 1932, se instruye sumario sobre muerte, ocurrida a las veinticuatro horas del día veintiocho de Febrero próximo pasado, en el Hospital civil de esta villa, a consecuencia de lesiones varias, producidas al caerse, en su domicilio Sestao, calle Iberia, dos, en los últimos días del mes de Enero anterior, de Maria Gonzalez Havia, de sesenta y siete años de edad, viuda de Manuel Diez, hija de Manuel y de Ramona, natural de Oviedo, en cuyo procedimiento y por resolución de este día, he acordado publicar el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Vizcaya y Oviedo, por medio del que se cita a los parientes de dicha finada, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante este Juzgado a prestar oportuna declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo precepto, no obstante, se les entera por medio del presente, en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Bilbao, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Juan de Madariaga.—El Secretario,

R. al núm. 1.089

#### Juzgado de Collanzo

Don Argedo Gonzalez Fernandez, Juez municipal de Collanzo-Aller.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, observándose para su provisión los dos turnos siguientes: en el primero, será preferido el Secretario de población de Juzgado municipal de mayor número de habitantes, y en el segundo el que tenga mayor antigüedad en el servicio del cargo;



la cual se anuncia a traslación y por término de treinta días.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, y documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Dado en Collanzo, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Argedo Gonzalez.—El Secretario, Francisco Diaz Tejón.

R. al núm. 1.151

#### Juzgado de Oviedo

Don Luis Gonzalez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en juicio de faltas de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a once de Abril de mil novecientos treinta y dos, el señor don Emilio Cuesta Fernandez, Juez municipal de bienes anteriores en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, el denunciado José Soto Carmen, de diecisiete años, soltero y tipógrafo, sin domicilio conocido e ignorado paradero, sobre daños; y

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Soto Carmen, a la pena de cinco días de arresto y a que indemnice a doña Rosa Abella y Abella, en la cantidad de quince pesetas, en concepto de daños que le fueron causados en el estancillo de su propiedad; para la notificación de esta sentencia al denunciado José Soto Carmen, publiqué el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Cuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado José Soto Carmen, expido la presente en Oviedo, a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Luis G. Valdés.—Visto bueno, Emilio Cuesta.

R. al núm. 1.134

#### Juzgado de Cangas de Onís

#### EDICTO

D. Marcelino Rancaño Gomez, Juez de instrucción de la ciudad de Cangas de Onís y su partido. Por el presente edicto se hace saber: Que en proveído de esta fecha dictado en el sumario que bajo el número 45 de este año se instruye por tentativa de robo en la casa de D. Manuel Muñoz Diaz y robo de pañuelo de manila en la de D. Antonio Gonzalez Muñoz, se

acordó que por medio del presente edicto que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ofrezcan las acciones del procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a los indicados perjudicados, que se hallan, el D. Manuel Muñoz Diaz, ausente en Cuba y el D. Antonio Gonzalez Muñoz, en México.

Y al propio tiempo se interesa de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del autor o autores de los indicados hechos que ocurrieron en la noche del tres del actual, en el pueblo de Beleño, Concejo de Ponga, de este partido y cupación del pañuelo pequeño de manila, color negro, con flecos largos algo cortado por los dobleces, poniendo unos y otro, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cangas de Onís, a 9 de Abril de 1932.—Marcelino Rancaño.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 1.119

#### Juzgado de Luarca

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha dictada en sumario número 76 de 1931, por sustracción de un pollino, acordó citar por medio de la presente a Vicente Mendez Galán, natural de Cadavedo, actualmente en paradero ignorado, para que dentro de diez días improrrogables comparezca ante este Juzgado a ser oído, bajo los apercibimientos de Ley.

Luarca, 9 de Abril de 1932.—El Secretario judicial Lic., Carlos Cavieco.

R. al núm. 1.119

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUETO TURANZAS, Ricardo, hijo de José y de Pilar, natural de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo, número 54, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Coruña, ante el Juez instructor D. Ignacio Olavide Torres, Ca-

pitán de infantería con destino en el Juzgado militar permanente de la 8.ª División en Coruña.

927

DEL VALLE SANCHEZ, Alfredo, y Entrialgo, Felicitá, se ignora su naturaleza, albañil y labores, mayores de edad, domiciliados últimamente en Oviedo, procesados por estafa; comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagados y constituirse en prisión.

900

CANTO, Angel del, vecino de La Marea, en este término y cuya actual residencia se desconoce, procesado en sumario por daños y profanación de objetos del culto; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Infiesto, en el término de diez días, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y de llevar a cabo las demás diligencias acordadas a medio del mismo.

1002

ALVAREZ MARTINEZ, Feliciano, hijo de Alejo y de Lucía, domiciliado últimamente en Grado, provincia de Oviedo; comparecerá en el Cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento núm. 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

585

FERNANDEZ GARCIA, Claudio, hijo de José y de María, natural de Coldobreo, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia núm. 55 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en León, ante el Juez instructor D. Antonio Cabañero Otero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería número 36, de guarnición en León.

1.152

HEVIA MORENO, Manuel, de 52 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural de Gijón, sin vecindad conocida, jornalero y con instrucción; comparecerá en término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís a constituirse en prisión provisional a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, en méritos de la causa número 44 de 1931 seguida contra el mismo por hurto.

1042

MONTANER FOUZ, Melchor Angel, conocido por Angel Montaner Fouz, de 26 años de edad, hijo de Francisco y Carmen, soltero, natural de Gijón, provincia de Oviedo, de ocupación chofer, vecino que ha sido de Sevilla, donde últimamente estuvo domiciliado en la calle Parras, núm. 8 y

que se dice se encuentra actualmente en Gijón, procesado por la causa número 169, de 1931, por lesiones que causaron la muerte de Rafael Diaz Lora, lesiones a otros y daños, se presentará ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román de Sevilla, por la Secretaría de D. Miguel Llompart, o se constituirá en la Prisión de la misma capital, en el término de diez días.

975

FERNANDEZ FERNANDEZ, José, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Castañal, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Diaz Rodriguez, del Regimiento de Infantería número 18, de guarnición en Lugo.

919

MIRANDA FERNANDEZ, Etelvino, hijo de Francisco y Jesusa, natural de Bustoso, Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,698 metros, procesado por falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Tentente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 12, D. José Diaz Rodriguez, de guarnición en Lugo.

920

ALVAREZ MARTINEZ, Feliciano, hijo de Alejo y de María, domiciliado últimamente en Grado, provincia de Oviedo; comparecerá en el Cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor don D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento de Infantería número 8, para ser notificado de la resolución favorable, recaída en expediente que le instruyo por faltar a concentración.

1.148

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El conocido por el Portugués, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Teverga, en donde estuvo trabajando en las obras de la carretera de San Martín a Puerto Ventana; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser oído en causa por hurto de un carburador de motor.

1142

Esc. Tip. de la Residencia Provincial de Niños